



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. **0016/2016**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 4606 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013
HACE SABER

Que en el expediente No. CAU-141, se ha proferido la RESOLUCIÓN No. 4606 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2013, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...)

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
RESOLUCIÓN NÚMERO. 4606 DE 23 OCT 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA N° CAU-141” (...)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las autorizaciones de cesión de derechos y obligaciones otorgadas mediante las resoluciones GTRB 180 de septiembre 17 de 2008 y N° GTRB 006 de enero 19 de 2009, a favor de la Sociedad MINERYESOS LTDA. Y el Señor JAIME LEON LEON, según lo señalado en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión parcial del 8% de los Derechos Mineros derivados de la Licencia de Explotación N° CAU-141, solicitada por el señor INOCENCIO ORTEGON RUIZ, quien ostenta la calidad de titular a favor del señor JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión parcial del 2% de los Derechos Mineros derivados de la Licencia de Explotación N° CAU-141, solicitada por el señor INOCENCIO ORTEGON ORTIZ quien ostenta la calidad de titular, a favor del señor IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores INOCENCIO ORTEGON ORTIZ, JAIME LEON LEON, JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ, IVAN HUMBERTO CHAVEZ ALARCON y el Representante Legal de la Sociedad MINERYESOS LTDA o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTICULO QUINTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 y ss del decreto 01 de 1984, según lo establece el artículo 308 de la ley 1437 de 2011.(...)”



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Hoja No. 2 de 2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

CONSTANCIAS

Que dentro de la licencia de explotación N° CAU-141, se profirió el edicto 004/2015, con el fin de notificar personalmente al representante legal o apoderado de la Sociedad MINERYESOS de la Resolución N- 004606 del 23 de octubre de 2013.

Que en el mencionado edicto tanto en el encabezamiento como en la constancia de ejecutoria quedó errado el año de expedición como el de desfijación del mismo.

Que en miras de respetar el debido proceso al titular minero y evitar futuras nulidades, se deja sin efectos el edicto N° 004/2015, y se fija el Número 0016/2016 cuya constancia de fijación y desfijación es la que continua:

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0016/2016

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de diez (10) días hábiles, a partir de hoy **12 de febrero de 2016**, y se desfija el día **25 de febrero de 2016** siendo las **4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila -abogada
Copia: Expediente-Consecutivo

Bucaramanga, Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón Teléfono: (7) 6303364
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co